
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 425.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 95 No. 2 y 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, **ACUERDA:** Nombrar, con carácter ad-honorem, a las personas que más adelante se dirán, quienes se encargarán del manejo de los fondos del Proyecto denominado “Intercambio de Experiencias para el fortalecimiento de capacidades institucionales en el desarrollo de programas de empleabilidad juvenil, implementado por terceros”, con Código Contable número 2756, con una asignación de ciento cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 140,000.00), cuya Fuente de Financiamiento proviene del Convenio de Financiación proyecto SVD/023-13-756, Agencia Luxemburguesa para la Cooperación del Desarrollo (LUX-Development), con una vigencia del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el cual cuenta con una nueva vigencia del uno de noviembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, siendo la Unidad Ejecutora la Presidencia de la República/Instituto Nacional de la Juventud, Área de Gestión 01-Conducción Administrativa del Gobierno, Unidad Presupuestaria 61- Servicios Públicos Generales, Línea de Trabajo 06- Servicios Públicos Generales no específicos, Clasificación del Gasto 22 – Gasto de Capital, Cifrado Presupuestario: 00-0500-01-61-06-22-5. A los mismos efectos, la unidad ejecutora antes indicada ha aperturado una cuenta para el manejo de los fondos del proyecto en un banco del sistema financiero que reúne las condiciones necesarias para prestar el servicio a entera satisfacción de la Institución, cuyo nombre de la Cuenta es el siguiente: **SETEFE-PR/INJUVE- Proyecto 2756**. La estructura definida para la ejecución y seguimiento del Proyecto, es como a continuación se indica:

NOMBRE DEL EMPLEADO:

[REDACTED] quien está nombrado como Coordinador Financiero, Contratado bajo el sistema de Ley de Salarios Partida No. 4, sub numero 1 Fuente de Financiamiento: Fondo General, Unidad Presupuestaria 06-Apoyo a la Política Nacional de Juventud, Línea de Trabajo 01-Dirección y Administración.

CARGO AD-HONOREM:

Encargado de Fondo Rotativo y Refrendario “A” Cuenta Bancaria denominada: **SETEFE-PR/INJUVE- PROYECTO 2756**

FUNCIONES:

- Garantizar lo relacionado al seguimiento financiero del proyecto.
- Cumplir las instrucciones, providencias o requerimientos del jefe del proyecto y coordinadora del proyecto.
- Coordinar con encargada/o propietaria/o y/o suplente del fondo de cooperación y todo lo relacionado a este proyecto.

NOMBRE DEL EMPLEADO:

[REDACTED] quien está nombrada como Técnico de Proyectos, con cargo funcional de Jefa del Departamento de Cooperación y Proyectos Institucionales; contrato No. 40/INJUVE/2021, Fuente de Financiamiento: Fondo General, Unidad Presupuestaria 06-Apoyo a la Política Nacional de Juventud, Línea de Trabajo 01-Dirección y Administración.

CARGO AD-HONOREM:

Titular de la Cuenta Refrendario "B" Cuenta Bancaria denominada: **SETEFE-PR/INJUVE-PROYECTO 2756.**

FUNCIONES:

- Emisión y firma de cheques, para el pago de bienes y servicios adquiridos por el Instituto Nacional de la Juventud.
- Garantizar que se cumplan las instrucciones, providencias o requerimientos de la coordinadora del proyecto, de conformidad a la planificación aprobada.
- Dar seguimiento a la ejecución del proyecto y el alcance de resultados.
- Dar seguimiento a las labores realizadas por la encargada del seguimiento técnico del proyecto.

NOMBRE DEL EMPLEADO:

[REDACTED] quien está nombrado como Jefe Unidad Jurídica, Ley de Salarios, Partida No. 02 - sub número 1, Fuente de Financiamiento: Fondo General, Unidad Presupuestaria 06-Apoyo a la Política Nacional de Juventud, Línea de Trabajo 01-Dirección y Administración.

CARGO AD-HONOREM:

Refrendario "B" Cuenta Bancaria denominada: **SETEFE-PR/INJUVE- PROYECTO 2756.**

FUNCIONES:

- Emisión y firma de cheques, para el pago de bienes y servicios adquiridos por el Instituto Nacional de la Juventud.

- Garantizar que se cumplan las instrucciones, providencias o requerimientos de la coordinadora del proyecto, de conformidad a la planificación aprobada.
- Dar seguimiento a la ejecución del proyecto y el alcance de resultados.
- Dar seguimiento a las labores realizadas por la encargada del seguimiento técnico del proyecto.

NOMBRE DEL EMPLEADO:

[REDACTED] quien está nombrada como Subdirector, Contrato N° 908, Cifrado Presupuestario 2021-0500-1-06-01-21-1-51201, Fuente de Financiamiento: Fondo General, Unidad Presupuestaria 06-Apoyo a la Política Nacional de Juventud, Línea de Trabajo 01-Dirección y Administración y a partir del día uno de junio de dos mil veintiuno, nombrada como Directora General Suplente, según Acuerdo nueve, de sesión ordinaria de Junta Directiva número cuatro, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno y Acuerdo dos, de sesión ordinaria de Junta Directiva número siete, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual se rectifica su nombramiento.

CARGO AD-HONOREM

Coordinadora General y designada para adjudicar procesos de Libre Gestión.

FUNCIONES:

- Velar por el correcto cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Brindar seguimiento a la operatividad del proyecto.
- Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios que no excedan el monto determinado para la LIBRE GESTIÓN, suscribiendo las resoluciones correspondientes, bastando con su firma para la validez del acto.
- Suscribir el documento de obligación correspondiente, derivado de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios, que no excedan el monto relacionado, pudiendo consistir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la emisión de contratos y órdenes de compra, según lo amerite; para el caso de las órdenes de compra, deberán ser revisadas y refrendadas por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

NOMBRE DEL EMPLEADO:

[REDACTED] quien está nombrada como Coordinadora de Compras, Ley de Salarios, Partida No. 5- sub número 1, Fuente de Financiamiento: Fondo General, Unidad Presupuestaria 06-Apoyo a la Política Nacional de Juventud, Línea de Trabajo 01-Dirección y Administración.

CARGO AD-HONOREM:

Encargada de Compras

FUNCIONES:

- Garantizar lo relacionado a las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios demandados por el Instituto Nacional de la Juventud.
- Cumplir las instrucciones, providencias o requerimientos de la coordinadora del proyecto.
- Realizar, juntamente con la Coordinación del proyecto y encargado del seguimiento técnico del proyecto, todo lo relacionado a las adquisiciones y compras demandadas por el Instituto Nacional de la Juventud.

NOMBRE DEL EMPLEADO:

[REDACTED] quien está nombrada como Contador, Ley de Salarios, Partida No. 11- sub número 1, Fuente de Financiamiento: Fondo General, Unidad Presupuestaria 06-Apoyo a la Política Nacional de Juventud, Línea de Trabajo 01-Dirección y Administración.

CARGO AD-HONOREM:

Contador del Proyecto

FUNCIONES:

- Registrar contablemente los hechos económicos del proyecto de forma periódica para la toma de decisiones.
- Llevar el archivo contable.
- Realizar conciliaciones Bancarias, solicitudes de pago y todos los actos necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto.

Con la aprobación del presente Acuerdo, las personas que manejen fondos del proyecto, deberán rendir fianza y dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República**